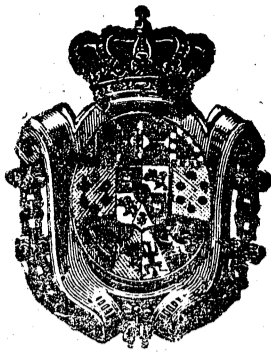


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Huesca, de los cuales resulta que en 16 de Marzo próximo pasado D. Antonio Bercero, alcalde de Callen, acudió á dicho Jefe manifestando que noticioso de que Ramon Monesma, de aquella vecindad, estaba roturando un terreno que se creia pertenecer al comun, dispuso en 13 de Febrero la suspension de las labores hasta que en forma legal se comprobase la legitimidad de esta pertenencia: que desobedecida por Monesma reiteradamente esta orden, le impuso el exponente la multa de 400 rs., para cuya exaccion le embargó algunos frutos: que á consecuencia de ello recibió del referido juez un oficio mandándole comparecer á juicio verbal, y previéndole que suspendiera todo procedimiento contra Monesma; y aunque hubiera podido negarse, como alcalde, á esta comparecencia, la verificó, habiendo resultado ser demandante en dicho juicio, no el interesado, de cuyo derecho particular se trataba, sino el promotor fiscal del juzgado, á quien este dió noticia de lo ocurrido: que pronunciado el fallo á que uno y otro aspiraban, mandando al alcalde que no impidiese á Monesma el suyo de su derecho, y le devolviese la multa, no podia menos de reclamar de su autoridad que requiriese de inhibicion al juez, adoptando ademas las disposiciones que creyese oportunas; que en este estado se formó causa contra el alcalde, y se le arrestó por no haber cumplido con lo sentenciado en el juicio verbal; y en vista de todo ello promovió el Jefe político la competencia de que se trata:

Visto el art. 74, párrafo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual corresponde á los alcaldes procurar la conservacion de las fincas pertenecientes al comun:

Visto el art. 3.º, párrafo 1.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos suscitar competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el párrafo 4.º del mismo artículo, segun el cual tampoco procede la provocacion de conflicto por no haber precedido la autorizacion correspondiente para perseguir en juicio á los empleados dependientes de la autoridad de los Jefes políticos en concepto de tales:

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias, en cuya virtud toca á los insinuados Jefes conceder dicha autorizacion:

Considerando, 1.º Que el presente negocio bajo el aspecto civil, que es el primero de los dos que ofrece, no corresponde á la administracion, porque el hecho de haber prohibido el alcalde de Callen á Ramon Monesma la continuacion del roturamiento, hasta que legalmente se decidiese la cuestion de pertenencia del terreno, es una prueba de que si fue usurpado este terreno al comun la usurpacion es antigua; por lo cual la providencia de dicho alcalde no se puede graduar de administrativa, como acto de simple conservacion de fincas comunales, comprendido en el artículo y párrafo citados de la ley de ayuntamientos;

2.º Que tampoco bajo el aspecto criminal corresponde á la administracion este negocio, porque no está en ninguna de las dos excepciones del art. 3.º, párrafo 1.º del Real decreto igualmente citado de 4 de Junio de 1847:

3.º Que por otra parte la omision de la formalidad prescrita por el art. 8.º de la ley citada, tambien de 2 de Abril de 1845, no basta, segun el párrafo 4.º, art. 3.º de dicho Real decreto, para que los Jefes políticos reclamen las causas formadas sin ella á los funcionarios dependientes de su autoridad, y si solo da derecho á estos para pedir ante los tribunales respectivos la nulidad de las actuaciones, y la responsabilidad en su caso;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir á favor de la autoridad judicial esta competencia.

Dado en San Ildefonso á 10 de Agosto de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Cádiz y el juez de primera instancia de San Fernando, de los cuales resulta que habiendo recaído el patronato fundado por D. Pablo Francisco Rodriguez en el menor D. Cayetano Rodriguez, se dió al padre de este en 29 de Mayo de 1833 posesion judicial de los bienes comprendidos en dicha fundacion, y entre ellos del pinar del Cotillo, situado en el término de Puerto-Real: que arrendado este pinar en 29 de Setiembre último comenzó el arrendatario, conforme á las condiciones del arriendo á abrir las zanjas necesarias para cerrarle: que en su vista el alcalde de dicha villa instruyó diligencias, de las que por declaracion de testigos fidedignos resultó que el Cotillo era del comun de vecinos, y estaba destinado al uso y disfrute de carreteros-corsarios en compensacion del servicio de bagajes que los mismos prestaban, con arreglo á lo dispuesto en la carta-puebla de fundacion de la villa: que por ello el alcalde prohibió el cerramiento remitiendo las diligencias al Jefe político; y habiéndose intentado con este motivo por parte del poseedor del patronato un interdicto restitutorio ante el referido juez, promovió dicho Jefe la competencia de que se trata:

Vista la disposicion quinta de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, por la cual, á fin de evitar que se dé con perjuicio público al art. 1.º del decreto restablecido de las Cortes de 8 de Junio de 1813 mas extension de la que permiten su espíritu y letra, se previene entre otras cosas que los alcaldes y ayuntamientos impidan el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados:

Visto el art. 73, párrafo 5.º de la ley de ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, segun el cual corresponde á los alcaldes suministrar bagajes á las tropas:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que no permite los interdictos de amparo y restitucion contra providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en asuntos de su atribucion, segun las leyes:

Considerando, 1.º Que la servidumbre que se supone constituida sobre el pinar del Cotillo, aunque no puede decirse pública por razon de los que la disfrutan, que no son los vecinos de Puerto Real sino una determinada clase de personas particulares de aquel vecindario, admite sin embargo dicha denominacion por estar enlazada con el servicio vecinal de bagajes, por lo que es aplicable al presente caso la Real orden citada de 17 de Mayo de 1838 en su disposicion quinta:

Segundo. Que por otra parte, siendo de la incumbencia de los alcaldes, segun el párrafo y artículo tambien citados de la ley de ayuntamientos hacer efectivo el indicado servicio, estuvo en su derecho el de Puerto Real, prohibiendo que el referido monte se cerrase, por impedirse con este cerramiento una servidumbre sobre que descansa el sistema particular adoptado en aquella villa para cubrir dicho servicio.

Tercero. Que por todo ello la providencia del alcalde de Puerto Real fue dictada dentro del límite de sus atribuciones, siendo aplicable en consecuencia la Real orden igualmente citada de 8 de Mayo de 1839, cuyo espíritu no se limita como su letra á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, sino que se extiende á todas las autoridades de este orden;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en San Ildefonso á 10 de Agosto de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 14 del corriente, de no ocurrir novedad.

D. Estéban Bueno, comisario que fue de proteccion y seguridad pública de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, ha cedido en beneficio del Tesoro público una mensualidad que se le adeudaba de su sueldo como tal comisario.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al interesado, y que para satisfaccion del mismo se publique en la Gaceta este rasgo patriótico de desprendimiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Galicia da en 8 del actual algunos detalles relativos al encuentro que en 3 del corriente tuvo lugar entre los diez y siete latro-facciosos y los habitantes españoles fronterizos de la provincia de Pontevedra. Se presentaron en la casa del cura de la parroquia de Meiros; este, saltando por una ventana, se puso á dar voces al pueblo, y alarmados sus vecinos empezaron la persecu-

cion de la gavilla, que secundaron hombres y mugeres de muchas parroquias, aumentándose progresivamente en número hasta mas de doscientos, acaudillados por el alcalde de Mondariz y el citado sacerdote; de modo que hallándose los perseguidos fatigados y acosados por todas partes, se vieron obligados á rendirse siete de ellos, todos portugueses, y despues fueron aprehendidos cuatro mas y conducidos á la cárcel de la Cañiga.

Iban armados de trabucos y carabinas, con la canana muy provista de cartuchos, segun se infiere del fuego tan vivo que hicieron en su obstinada resistencia, encontrándose mas de 4000 rs. en oro y plata.

Es notable el arrojo y decision de los habitantes de aquellas pacíficas comarcas, que sin esperar el auxilio de tropa, y acaudillados por su alcalde y un cura, vencieron una obstinada resistencia en enemigos bien armados y municionados y habituados al combate, como lo prueba la sangre preciosa que exigieron de los vencedores, entre los que se ven mugeres heridas rivalizando con sus esposos é hijos de valor y sufrimiento en la lucha.

El Capitan general de Valencia participa en 9 del actual que el día 5 se habia acogido á indulto en Castellote Francisco Albesa, único que quedaba sin presentarse de la gaceta de Rueda, y de los que se figaron de la carcel de Valderrobles, adonde ha sido restituido Albesa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El consulado general de Rusia en España ha dirigido al Gobierno en 4 de Agosto corriente la comunicacion que sigue:

De resultados del incendio que ha devastado una gran parte de la ciudad de Archangel, S. M. el Emperador se ha dignado autorizar, el mes de Setiembre del año último, la libre importacion en el puerto de Archangel de las tejas y ladrillos que los buques procedentes del extranjero lleven en lugar de lastre. Estos artículos gozarán de esta inmunidad, el primero durante la navegacion de 1848 y 1849, y el segundo la de 1848 solamente.

Las tejas y ladrillos importados de este modo serán á su entrada en el puerto de Archangel libres de todas las formalidades y derechos de aduana, y podrán por consiguiente venderse á precios tanto mas ventajosos cuanto que los buques cargados de estos artículos no tendrán que soportar los gastos que les cuesta por lo regular la descarga del lastre, pudiendo venderse estos renglones á los compradores á bordo de las mismas embarcaciones.

El ministerio de Negocios extranjeros, al comunicarme esta decision de S. M. el Emperador, me encarga la haga notoria al comercio de este pais, á los fabricantes de ladrillos, asi como á los capitanes de buques, y les demuestre al mismo tiempo las ventajas que les ofrece esta medida del Gobierno Imperial. Creo no poder cumplir mejor mi cometido, que reclamando la mediacion de V. E., á efecto de que se sirva ordenar la publicacion de las referidas disposiciones en todos los puertos del reino.

Lo que se anuncia al público para los fines que puedan convenir.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El juez de primera instancia de Ginzo de Limia ha elevado á S. M. una reverente exposicion manifestando que cede en beneficio del Tesoro público todos sus sueldos devengados desde Febrero de 1844 hasta Diciembre último, que no le han sido satisfechos.

Y S. M. se ha dignado resolver que se den las gracias en su Real nombre al juez de Ginzo de Limia; que se publique este acto de desprendimiento y lealtad en el periódico oficial, y que se haga constar en el expediente del mismo, á fin de que se tenga presente con los demas servicios que ha prestado para sus ascensos en la oportunidad debida.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Resúmen de los partes recibidos en el mes de Julio próximo pasado sobre los trabajos del proyecto de conduccion de aguas á esta capital.

Durante el mes de la fecha la comision se ha ocupado del reconocimiento detallado de la línea baja de conduccion del rio Lozoya á Madrid, entre el punto del Ponton de la Oliva, poco antes de la confluencia de Lozoya y Jarama, y la puerta de Santa Bárbara en Madrid, marcando toda la línea sobre el terreno por medio de una nivelacion detenida, con objeto de apreciar con exactitud las facilidades y dificultades que ofrecerá el proyecto por este lado comparativamente al de la línea alta, de que la comision se ocupó en el mes anterior.

Partiendo de la piedra de Barra, 20 pies mas alta que la puerta de Santa Bárbara, va la línea por Chamberí y la Fuente Castellana á doblar á la vertiente derecha del arroyo Broñigal, la cual sigue hasta encontrar el mismo arroyo cerca de Chamartin. Aquí se tantearon dos minas, una entrando en este punto del Broñigal, y saliendo entre Canillas y Hortaleza en el labradío de Juan Morteres; tenía sobre 6600 pies de longitud por 147 de profundidad máxima y 4300 pies de cortaduras; la otra, desde el mismo punto de entrada hasta la salida de Valdevivar, resultó de unos 10,700 pies de longitud por 160 de profundidad máxima con una extensión de cortaduras de unos 1600 pies. Por la primera mina se ahorra una extensión de desarrollo de acequia de mas de 2 leguas, y por la segunda unas 4½ leguas, siendo preferible la última.

Desde Valdevivar, tributario del arroyo Valdeveba, se ciñe el trazado en varias lomas y encañadas de arroyos tributarios del mismo Valdeveba, hasta atravesar este mismo arroyo, no lejos del convento de Valverde; y en seguida se niveló otra mina en la loma de la Moraleja, divisoria entre los arroyos Valdeveba y Cantoblanco; su longitud, desde la entrada en Valdeveba á la salida en el barranco de los Cabezos ó de los Calabozos, es de 4500 pies con 68 de profundidad máxima. Esta mina ahorra un desarrollo de acequia de 2½ leguas por el monte de la Moraleja. Sigue la línea por los barrancos dependientes del de los Calabozos, y en seguida, entrando en el monte de Valdelatas, despues de atravesar la carretera general, serpentea las arroyadas que bajan á la de Cantoblanco hasta llegar á esta misma, cerca de su nacimiento y al pie del cerro del Otero, que es divisoria entre los arroyos de Cantoblanco y de Viñuelas. La mina que se niveló para atravesar esta divisoria sale en el arroyo de Valdelamaza, y tiene unos 7500 pies de longitud, incluidas cortaduras que se aproximarán á la mitad de esta longitud, reduciéndose á la otra mitad próximamente la verdadera mina: la profundidad máxima 158 pies, y el aborro de desarrollo de acequia de unas 3½ leguas, por término de Alcobendas y San Sebastian. Sigue la línea por la vertiente izquierda de Valdelamaza, aproximándose al monte de Viñuelas, en el cual entra por una pequeña mina de 2000 pies, incluidas cortaduras, en la divisoria parcial de Valdelamaza y Viñuelas, penetrando por un barranco cercano á la casa de guarda llamada de Valdelamaza, y saliendo dentro del monte en el barranco de Valle de la casa. La profundidad máxima de la mina 76 pies, y el ahorro de línea de unos ¾ de legua, con la ventaja de evitarse el gasto de la entrada en el monte que está perfectamente cerrado. El trazado atraviesa dentro del monte de Viñuelas las lomas y barrancadas que constituyen la vertiente derecha del arroyo Viñuelas, yendo por Nava de Tres Cantos, Nava Chica, Nava Grande &c., saliendo del monte por otra pequeña mina de unos 700 pies, incluidas cortaduras, siendo de 48 pies la profundidad máxima. Al salir de la mina hay que atravesar el arroyo Bodonal, sobre el cual, para evitar un rodeo de unas 3 leguas, habrá que construir un extenso y alto acueducto de mas de 1000 pies de largo y 420 de altura máxima, con crecidos terraplenes de casi otra tanta longitud en ambas avenidas. Esta obra es de las de mayor consideracion y á su tiempo deberá estudiarse detenidamente, pues acaso podrá evitarse este acueducto y otro poco menor que se hace preciso en el arroyo de Ventamoros, por medio de 2 minas, entrando la primera en Nava Grande para salir en un confluente del Bodonal, y la segunda introduciéndose por otro confluente del Bodonal para salir en el mismo arroyo de Ventamoros. Rodeando la línea, la divisoria parcial del Bodonal y el arroyo de la Moraleja sigue la vertiente derecha de este último, introduciéndose en las cañadas de los Postueros y Ventamoros. Esta última cañada se atraviesa por un acueducto de unos 500 pies de longitud y 80 de altura máxima con terraplenes en ambas avenidas, despues del cual sigue el trazado la misma vertiente hasta el punto en que debe atravesarse el arroyo Moraleja. El paso de la Moraleja exige un acueducto de unos 1800 pies, incluidos los terraplenes de avenidas, por 100 de altura máxima. La divisoria de la Moraleja y el riachuelo de la Parrilla, que uniéndose mas abajo del castillo de Viñuelas constituyen el arroyo Viñuelas, obliga á una mina de 2900 pies de longitud, incluso sobre un tercio en cortaduras, por 103 pies de profundidad máxima. El desarrollo de línea que se economiza es de 1½ legua, evitando ademas el volver á introducirse en el monte de Viñuelas con una extensión que se aproximaría á su castillo, que está hácia la punta de la divisoria.

Saliendo la mina en los barrancos de Valdemajadas, sigue las laderas izquierdas de estos barrancos, y luego la vertiente derecha de la Parrilla, atravesando esta en seguida en un acueducto de poca consideracion. La loma de Valdeagua que se presenta en seguida, y divide aguas entre el Viñuelas y el arroyo Mojapan, es la divisoria baja principal entre Jarama y Guadalix; pues van al Jarama todas las arroyadas que se reúnen en la principal de Viñuelas y al Guadalix el Mojapan y siguientes con las arroyadas tributarias. Esta loma en el sitio del paso de la Parrilla es estrecha de tal modo que se atraviesa con una mina de unos 1900 pies, incluidas cortaduras, por una profundidad máxima de 98 pies, ahorrándose con esta pequeña obra un desarrollo de 2½ leguas por el monte de Valdelagua. A poco de salir de la mina se atraviesa el Mojapan con una obra insignificante, y se sigue su vertiente izquierda introduciéndose en las encañadas de los arroyos de las Colmenillas, Cabeza-cana y los Chortales que se atraviesan con obras de poca consideracion. Se dobla la divisoria de Mojapan y el arroyo de la Sima, siguiendo por lomas y encañadas de arroyos tributarios de la Sima, hasta aproximarse á esta. El paso de la Sima exige, ó bien un desarrollo de línea, la mayor parte en Peña, de unos 4 á 5000 pies de longitud, con dos acueductos pequeños, ó un acueducto grande á la entrada de la encañada de unos 500 pies de largo por 90 de altura máxima. A la salida de la Sima se sigue por terreno llano y fácil hasta el barranco de las Retuertas, en un todo parecido al de la Sima, y que puede salvarse por los mismos medios y obras en un todo iguales. Desde las Retuertas hasta el Guadalix va la línea por terreno bueno faldeando algunas lomas y barrancos, siendo el principal el de la Sarguerilla.

Hay que entrar en la encañada del Guadalix para colocar el acueducto sobre el Salto del Hervidero que tiene una altura de 30 pies, los que se aborranán de altura de acueducto: las dimensiones de este serán en este punto de unos 600 pies de largo por 400 de alto máximo, con 500 pies de desarrollo de acequia en terreno peñasco y difícil. El acue-

ducto, á la entrada de la encañada, sería de 1500 pies de largo por 140 de alto máximo.

Todo el terreno desde Madrid al Guadalix se compone de tierras de labor arcillosas, mas ó menos arenosas, pero de muy fácil escavacion, así la acequia como las minas, quedando solo de piedra en parte las tres encañadas de la sima, las Retuertas y el Guadalix.

Despues del Guadalix sigue la línea por terreno de piedra como un cuarto de legua, y en seguida entra en el terreno sumamente desigual de encañadas y estribaciones que se halla por bajo del Molar; en este terreno de mediana calidad, y arenoso en alguna parte, serpentea la línea por espacio de unas 2 leguas en el crecido número de barrancos que forman las arroyadas de los Ardales, los Jarales, Valdecaleras, Valdetacon, las Mimbreras, Valdelascorzas, Fuente del Palo, de los Alamos blancos, de las Huertas ó de Rioseco, Tras las Huertas, el Patatero, Valdehondagües, Hoya de Frias, los Horcajos, Valdearenas, las Dehesillas, Fuente Vacas, de los Olivos, del Horcajo, de la Tejera, Fuente del Toro &c., hasta llegar al arroyo de la Pedriza que baja del Vellon y exige un acueducto de unos 300 pies de largo por 50 de alto máximo.

Poco mas adelante, el arroyo de Carrascalejo, llamado mas abajo Morenillo, exige otro acueducto de unos 300 pies de largo por 40 de alto máximo, con un murallon antes de unos 200 pies de largo por unos 30 de alto medio. Despues de un trecho que sigue al Carrascalejo, y que exigirá otro murallon de unos 100 pies por 30 á 40, se niveló una mina á salir al arroyo llamado Vallejo de Casar, la cual fue de 1600 pies de longitud, incluidas cortaduras por unos 75 de mayor hondo; esta mina evita un desarrollo de una ½ legua de muy mal terreno que exigiria obras de consideracion. Sigue la línea en terreno fácil cruzando los arroyos de Zurita, de los Olivos, del Espartal, de los Hoyales, y cerca de la casa del colegio de Alcalá, llamado de Andihuela, cruza el arroyo de este nombre por un acueducto mediano.

En terreno regular faldea todo el cerro que viene de Redueña hasta llegar al arroyo de este nombre, que se atraviesa por un acueducto de unos 700 pies por unos 65 de altura máxima, que podrá reducirse subiéndole agua arriba. Poco despues el arroyo de la Puerta exigirá otro acueducto poco menor y que difícilmente podrá reducirse.

Desde aqui el terreno por espacio como de una legua es bastante regular, principalmente despues de Torrelaguna, punto á cuya poblacion pasa la línea.

Lo que queda hasta el ponton de la Oliva es una media legua de ladera de piedra en su mayor parte, con las cortaduras de las arroyadas de San Roman, Pontones y Valdeontales, las que exigiran acueductos de consideracion segun la línea trazada; pero en ella se elevó una pendiente excesiva que, arreglada á un límite prudente, reducirá estas obras á trabajos comunes, así como reducirá tambien la presa que debe hacerse en el boquete del ponton de la Oliva, sobre el rio Lozoya; esta presa no obstante deberá quedar de bastante elevacion, siendo obra de importancia por no reducir demasiado la pendiente, ni entrar á construirla rio arriba por laderas de Peña de mala calidad.

Reasumiendo lo que arroja este trabajo, se ve que siendo la línea de conduccion del rio Lozoya á Madrid por la parte baja de unas 48 leguas de extensión próximamente, esta extensión se compondrá de unas 14½ leguas de acequia de excavacion fácil en tierra con pocos desmontes y terraplenes; como legua y media de excavacion en piedra mas ó menos cerrada; poco mas de una legua de minas de una profundidad máxima de 100 pies por término medio, ó de profundidad media general de 65 pies; media legua de cortaduras de avenidas de minas, de un hondo máximo de 30 pies, ó medio de 15; cerca de un cuarto de legua en extensión de acueductos de una altura máxima media entre todos de 80 pies en el centro por 30 en los extremos; ó un medio general de altura de 55 pies corrido en toda la línea, y por fin cerca de ocho cuartos de legua de terraplenes de avenidas de acueductos de un alto máximo de 30 pies, ó de un medio corrido de 15 pies.

Madrid 12 de Agosto de 1848.—José García Otero.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza de carabineros en los periodos que se expresan:

MESES.	Semanas.	Aprehensiones.	Reos.	Caballerías.
Junio	3½	66	27	24
Junio	4½	46	19	2
Julio	1½	82	38	55
Julio	2½	62	48	46
Julio	3½	52	25	25
Julio	4½	47	20	42
TOTAL		355	177	194

Madrid 14 de Agosto de 1848.—Orive.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE OVIEDO.—CONCEJO DE MIRANDA.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en los pueblos de esta provincia, y las que deben enajenarse en conformidad del decreto de 49 de Febrero de 1836 y demas órdenes posteriores.

Belmonte.

Un foro compuesto de varias fincas de manso y bravo, que cultiva José Fernandez Puente y consortes, procedente del monasterio de Belmonte, renta anual 6 heminas, un copino de escanda, una hemina, un copino de maiz, 12 onzas de cera, 4 gallinas y 16 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre

Otro idem Manuel Rodriguez y consortes, procedente de idem, renta anual 6 heminas de escanda y un real y 16 maravedís: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Pedro Fernandez Caleyos, procedente de idem.

renta anual una hemina y 2 cuartillos de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Marron y consortes, procedente de idem, renta anual una hemina, un copin de escanda y una gallina: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem viuda de José Marron, procedente de idem, renta anual una hemina y 5 cuartillos de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Antonio Alvarez Corradas, procedente de idem, renta anual un copino y medio de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Bartolomé Marron, procedente de idem, renta anual una hemina de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Perez y consortes, procedente de idem, renta anual 6 heminas de idem y 18 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Antonio Gonzalez San Julian, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de escanda: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Domingo Perez, procedente de idem, renta anual 3 heminas de idem: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem José Gonzalez y consortes, procedente de idem, renta anual una hemina de idem: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Bartolomé Garcia, procedente de idem, renta anual 12½ heminas de idem: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Toribio Alvarez, procedente de idem, renta anual 2½ heminas de idem: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem el mismo, procedente de idem, renta anual 4½ heminas de idem y 9 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Bernardo Garcia, procedente de idem, renta anual 2 heminas de idem: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem la viuda del Romo, procedente de idem, renta anual 2 heminas de escanda: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Joaquin Fernandez Bayona, procedente de idem, renta anual una hemina y 6 cuartillos de idem y 6 onzas de cera: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Felipe Iragola, procedente de idem, renta anual una hemina, un copino y uno y medio cuartillos de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Bernardo Alvarez Blanco, procedente de idem, renta anual 3 heminas y 6½ cuartillos de escanda y 2 reales con 22 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem menores de Manuel Carbajal, procedente de idem, renta anual 6½ cuartillos de idem y 2 rs. con 6 maravedís: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Menendez, procedente de idem, renta anual 2 heminas y 6 cuartillos de idem y 3 cuartillos de maiz: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Fernando Gonzalez, procedente de idem, renta anual 2 heminas y un cuartillo de idem, y 40 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Esteban Fernandez y consortes, procedente de idem, renta anual 5 heminas, un copin de idem y 3 reales: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem viuda de Frontecha, procedente de idem, renta anual 3 heminas y 7 cuartillos de escanda, 2 rs. con 8 mrs. y 2½ cuartillos de maiz: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem viuda de Bartolomé Fernandez, procedente de idem, renta anual un copino, 2 cuartillos de escanda, un copino, un cuartillo de maiz, una gallina y 2 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Fabian Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual una hemina, un cuartillo de escanda, 3 cuartillos de maiz y un real y 24 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem viuda de Ramon Noval, procedente de idem, renta anual un copino y medio cuartillo de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Pedro Alvarez, procedente de idem, renta anual un cuartillo de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Bartolomé Marron y consortes, procedente de idem, renta anual 6 cuartillos de idem y un copino de maiz: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem el mismo, procedente de idem, renta anual una hemina, 1½ cuartillos de escanda, 3½ cuartos de maiz y 3 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Manuel Rodriguez y consortes, procedente de idem, renta anual 3 heminas de escanda y 1 real con 28 maravedís: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Bartolomé Marron, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Santiago Badanas, procedente de idem, renta anual un copino de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem viuda de Fontecha, procedente de idem, renta anual un copino de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Juan Fernandez de Matias, procedente de idem, renta anual 3 cuartillos de idem y un copino de maiz: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Manuel de Cuendias, procedente de idem, renta anual 3 heminas, un copino y 2 cuartillos de escanda: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem menores de Manuel Carbajal, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de escanda, 2 cuartillos de maiz y 17 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Bernardo Suarez, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de idem, vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Fidalgo, menor, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Fernandez Lodos, procedente de idem, renta anual una hemina de escanda, uno y medio cuartillo de maiz y 2 rs. con 20 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem José Fernandez, procedente de idem, renta anual un copino y 2 cuartillos de idem: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Fernando Gonzalez, procedente de idem, renta anual un copino de idem y un real con 24 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Pedro Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual un copino de idem y 4 rs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem Fernando Gonzalez, procedente de idem, renta anual 2 cuartillos de idem y 6 rs. con 47 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Otro idem D. Diego Fernandez y consortes, procedente de idem, renta anual un copino de idem, tres cuartillos de maiz y 4 rs. y 20 mrs.: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Un foro de manso y bravo, compuesto de varias fincas, que cultiva Fernando Gonzalez, procedente de idem, renta anual un copino y un cuarto de escanda: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Fernandez de Lucas, procedente de idem, renta anual una hemina, un copino y 2 cuartos de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Fabian Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 8 heminas, un copino de idem, 3 heminas, un copino y un cuartillo de idem maiz: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otra idem Lorenzo Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 8 heminas, un copino y un cuartillo de escanda: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Suarez y consortes, procedente de idem, renta anual 4 heminas, un cuartillo de idem y 3 heminas de maiz: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem María Alvarez de Santos, procedente de idem, renta anual 6 heminas de escanda, 3 heminas y un cuartillo de maiz: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem herederos de Genaro Malleza, procedente de idem, renta anual 4 heminas de escanda, un carnero y 22 reales: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Antonio Fernandez, procedente de idem, renta anual una hemina de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem herederos de D. Juan Arango, procedente de idem, renta anual 6 heminas de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Pedro García Caseras y consortes, procedente de idem, renta anual 3 heminas y 2 cuartillos de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Antonio Alvarez Arango, procedente de idem, renta anual 3 heminas, un copino y 2 cuartillos: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Diego Garcia, procedente de idem, renta anual 3 heminas y un copino de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Domingo Florez, procedente de idem, renta anual 18 heminas de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Arango y consortes, procedente de idem, renta anual una hemina de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Cuendias, procedente de idem, renta anual un copino de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem la viuda de Pedro Carballo, procedente de idem, renta anual una hemina de escanda: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Pedro Menendez, procedente de idem, renta anual un copino de idem: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem el mayordomo de la fabrica de la iglesia de Belmonte, procedente de idem, renta anual 7 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Alonso Pardo y consortes, procedente de idem, renta anual un carnero: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Lorenzo Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual un carnero: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Alvarez Portiello, procedente de idem, renta anual 2 pollos: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Miguel Beobida, procedente de idem, renta anual un carnero: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Esteban Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 2 cabritos: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Menendez y consortes, procedente de idem, renta anual medio cabrito: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem el mismo y consortes, procedente de idem, renta anual 2 cabritos: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Francisco Alvarez de Alvaro y consortes, procedente de idem, renta anual una libra menor de manteca: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Domingo Negrón, procedente de idem, renta anual una libra menor de manteca: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem menora de Pedro Garcia, procedente de idem, renta anual un copino y dos cuartos de escanda: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Julian Cachero, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Cayetano Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Andres Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Cayetano Alvarez, procedente de idem, renta anual un real: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Santiago Garcia y consortes, procedente de idem, renta anual 13 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Andres Garcia y consortes, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Arias y consortes, procedente de idem, renta anual 9 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Antonio Menendez y consortes, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Rosa Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 10 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Arias y consortes, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Domingo Garcia Tejera y consortes, procedente de idem, renta anual 14 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Fernandez, procedente de idem, renta anual 9 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Toribio Fernandez y consortes, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Cuendias, procedente de idem, renta anual 17 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Suarez y consortes: procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Menendez, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Benito Rodriguez y consortes, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Alejandro Menendez, procedente de idem, renta anual 2 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Diego Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem D. Pedro Florez, procedente de idem, renta anual 2 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Garcia, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Diego Garcia, procedente de idem, renta anual un real y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Francisco Gonzalez, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem José Gamedo, procedente de idem, renta anual un real, vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem herederos de D. Pedro Suarez Ballin, procedente de idem, renta anual una libra asturiana de cera: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Alvarez de Bello, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem los vecinos de Silviella, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Francisco Rodriguez, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem la viuda de Antonio Garcia, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Juan Gonzalez Bello, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Un censo compuesto de varias fincas de manso y bravo, que cultiva Juan Lopez, procedente de idem, renta anual 3 reales y 11 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Bartolomé Fernandez y consortes, procedente de idem, renta anual 9 rs. 30 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Martinez y consortes, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem D. Bernardo Hevia, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 4 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Un foro compuesto de varias fincas de manso y bravo, que cultiva Isidro Menendez y consortes, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 11 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Otro idem Manuel Fernandez de Lucas y consortes, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 11 mrs.: vence en 11 de Noviembre de cada año.

Un foro compuesto de varias fincas de manso y bravo, que cultiva Gregorio Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 12 mrs.: vence en 22 de Abril.

Otro idem Alonso Pardo, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 8 mrs.: vence en 14 de Noviembre.

Otro idem Joaquin Fernandez Bayona, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 6 mrs.: vence en 14 de Diciembre.

Otro idem Fabian Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 21 mrs.: vence en 15 de Marzo.

Concejo de Grado.

Otro idem la viuda de Domingo Suarez, procedente de idem, renta anual un copino de escanda: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Alonso Pardo, procedente de idem, renta anual un copino de escanda: vence en 11 de Noviembre.

Montoto.

Otro idem Pedro Menendez y consortes, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Francisco Suarez, menor, y consortes, procedente de idem, renta anual 9 rs.: vence en 11 de Noviembre.

San Martin de Ondés.

Otro idem Diego Gonzalez, procedente de idem, renta anual 16 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Francisco Martinez de Noceda, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Enrique Alvarez y consortes, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 16 mrs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Manuel del Valle y consortes, procedente de idem, renta anual 17 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Juan Garcia de Noceda, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem José Florez, procedente de idem, renta anual 15 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Alonso Patallo, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Villamarin.

Otro idem Pedro Florez y consortes, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Esteban Roda, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 16 mrs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Domingo Suarez y consortes, procedente de idem, renta anual 40 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Un censo compuesto de varias fincas, que cultiva Alvaro Menendez, procedente de idem, renta anual 16 rs. y 17 mrs.: vence en 3 de Mayo.

Santianes.

Otro idem Santos Fernandez, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Hipólito Gomez, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Pereda.

Otro idem Francisco Garcia, procedente de idem, renta anual 12 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Vigaña de Salcedo.

Otro idem herederos de José Pelaez, procedente de idem, renta anual 16 rs. y 17 mrs.: vence en 17 de Abril.

Villandés.

Otro idem Clemente Menendez, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 14 mrs.: vence en 28 de Abril.

CONCEJO DE SOMIEDO.

Santullano.

Otro idem Pedro Colado y consortes, procedente de idem, renta anual 2 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Francisco Fontano, procedente de idem, renta anual 2 rs. y una libra mayor de manteca: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Leon Barredo, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Julian Gamoneda y consortes, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Piqueces.

Otro idem Nicolas Riaño, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Pedro Alvarez, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 17 mrs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Pedro Lopez, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en 11 de Noviembre.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

A las once menos cuarto de esta mañana se ha notado que ardian las cartas caídas por el buzón de esta administración hasta aquella hora, cuyo suceso no ha sido de tanta trascendencia como era de temer, si no se hubiese acudido a remediarla oportunamente; sin embargo, y aunque se ha salvado la mayor parte de la correspondencia que estaba en el depósito del buzón referido, no ha podido evitarse se inutilizaran algunas cartas, aunque no en gran número, y que otras muy pocas hayan perecido completamente.

Lo que he creído oportuno poner en noticia del público para los fines convenientes, advirtiendo que las que por su mal estado no se han podido dirigir á sus destinos quedan depositadas en esta administración para que puedan ser repetidas por los interesados, si por su importancia les fuese conveniente hacerlo, á cuyo fin se pone á continuación lista de las que se hallan en el citado caso.

Madrid 14 de Agosto de 1848.—Joaquin de Arellano.

Lista de las cartas inutilizadas en el incendio del buzón, ocurrido hoy 14 de Agosto de 1848.

Sujetos á quienes se dirigen.	PUNTOS.
Sr. administrador de contribuciones indirectas.....	Leon.
D. Gabriel Gonzalez.....	Valencia.
D. Manuel Martinez.....	Burgos.
D. Angel Baz..... capitán del correccional.....	Burgos.
D. Joaquin Rodriguez.....	Córdoba.
Sr. alcalde constitucional de.....	Villamartin, provincia de Cádiz.
D. Ramon de Llano y Yandiola.....	Mancha. (No se lee el pueblo.)
D. Eustasio Val..... guardia civil.....	Extremadura baja. (Idem.)
D. Juan Molina.....	La Algava.
Doña Carmen Molina.....	Arcos de la Frontera.
D. Antonio Gramellaque.....	Toledo.
Doña Jacoba Palacio.....	Laredo.
D. Gabriel Lopez Pereda....	Alcalá de Henares.
D. José María Relanzon.....	Provincia de Toledo. (No se lee el pueblo.)
Doña Emilia García Zenzano.	Toledo.
D. Quiterio Bargas.....	Ajalvir.
D. Francisco Diaz.....	San Ildefonso.
D. Eugenio Abengoza.....	Hereñcia.
D. Pedro Ramos.....	Santander.
Al Sr..... Lopez, cura.....	Miguel Esteban.
D. Fernando de la Macarra.	Málaga.
Sr. D. Rafael.....	(No se lee el pueblo.)
María Macho.....	Algeciras.
D. Nicolas Miranda.....	Torrelaguna.
Doña Luisa Rubio.....	Arroniz.
D. Manuel de Velasco.....	Socolina, por Oviedo.
D. Juan Morales, plazuela de Tobal.....	(No se lee el pueblo.)
D. Rufino..... en el portazgo..	Pedroñera.
D. Pedro Fernandez de la Herran.....	Coruña.
D. Francisco de Paula Perinán.....	Chiclana de la Frontera.
Senator G. H. Busch.....	Hamburg.
D. Francisco Carreras.....	Barcelona.
D. Rosendo Gonzalez.....	Burgos.
D. Andres.....	Cádiz.
Sr. marques de Villalcaz....	Sala.....
D. Francisco Aspre.....	Islas Baleares. (No se lee el pueblo.)
D. Serapio Rubio.....	(No se lee el pueblo.)
Doña Julia de Ordozgoiti....	Vitoria.
D. José Lafuente Casamayor.	Archidona.
María Yor.....	Guadamar, por Murcia.
Doña Leocadia Londoño y Collantes.....	Montañas de Santander. (No se lee el pueblo.)
D. Joaquin Vergara.....	Málaga.
D. José Rodriguez Gutierrez.	Arcos de la Frontera.

- Doña Isabel Buercos de Col-
llar. Barcelona.
- N. N. de Losada. Illescas.
- Doña Cirila Hernandez. La Nava del Rey.
- D. Manuel Gilaranz. Consuegra.
- Doña Isabel de los Reyes. Córdoba.
- Salvador Martinez. Badajoz.
- D. José María Olivares, ca-
dete. Toledo.
- D. Pascual María de Castro. (No se lee el pueblo.)
- D. Gomez Azpiazu. San Ildefonso.
- Doña. Basadre. San Ildefonso.
- D. Francisco Mutanza. Málaga.
- D. Rafael Zaquero. Illescas.
- Doña Facunda Ortiz. Arganda.
- D. Manuel Ruiz de Quevedo. Toledo.
- D. Guerrero. Salmeron.
- D. fábrica de piedra chispa. Loja.
- D. Timoteo Sanchez, tenien-
te coronel. Toledo.
- Doña Joaquina Gomez Pei-
nado. Lérida.
- Eladio Monterroso, regimien-
to de Extremadura. Zaragoza.
- D. Maximino Fernandez de
los Rios. Isla de Isabel II. (Ceuta.)
- Doña Josefa María Alvareda. Cádiz.
- Ayuntamiento constitucional. Torremocha.
- D. Manuel Diaz Alejo. de los Caballeros.
- Al licenciado D. Cefer. escribano público. Toledo.
- D. Miguel de San Roman. Valladolid.
- D. Francisco Urquijo de Ira-
bien. Por Orduña. (No se lee el
pueblo.)
- D. Manuel Ruiz del Cerro. San Ildefonso.
- A Manuel Fernandez, solda-
do del regimiento de San
Fernando. (No se lee el pueblo.)
- N. Cobo, regimiento in-
fantería de Astorga. Olot.
- D. José Zapater. Colmenar Viejo.
- D. Jacinto Tairen, presbitero. (No se lee el pueblo.)
- D. José Vazquez. Granada.
- D. J. y Hierro. Santa Olalla.
- Doña Clara Belloni de Debezi. Real sitio de San Ildefonso.

Documentos sueltos.

Uno dirigido á D. Valentin Sebastian Marcelino.
Otro á D. Vicente Aguirre.
Otro á D. Antonio Luengo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

El martes 29 del corriente á las doce de la mañana se ce-
lebrará en esta direccion general, sita en la calle del Lobo,
núm. 8, subasta pública para la adquisicion de 4650 resmas
de papel blanco que se necesitan en las oficinas del departa-
mento de operaciones mecánicas de la renta, bajo el pliego
de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto,
con las muestras de papel, en la expresada direccion.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia de ayer han salido
agraciados los números siguientes:

50, 13, 56, 81, 20.

COLEGIO GENERAL MILITAR.

Se hallan vacantes en dicho establecimiento tres plazas
de ayudantes profesores y una de subalterno de compañía,
todas de la clase de tenientes.

Los que aspiren á ellas podrán dirigir sus instancias
á S. M. por conducto del general director del colegio; en el
concepto de que para optar á las primeras, los que no per-
tenezcan á cuerpos facultativos, deberán antes de su ingre-
so acreditar su suficiencia ante la junta calificadora de di-
cho establecimiento en un exámen de las materias siguien-
tes: Aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geome-
tría práctica, fortificacion, ataque y defensa, castrametra-
cion, puentes y reconocimientos militares, táctica superior,
descriptiva, dibujo militar, ordenanzas, procedimientos ju-
diciales militares y táctica de todas las armas.

Los aspirantes á la referida plaza de subalterno, siendo
oficiales del ejército, serán examinados, en 1º de Octubre
próximo, de fortificacion, ataque y defensa, castrametra-
cion, puentes y reconocimientos militares, táctica superior, orde-
nanzas, procedimientos militares y tácticas de todas las
armas.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

En la segunda y simultánea licitacion celebrada el 9
del presente en los estados de la intendencia general y en
los de la de Aragon para contratar el suministro de pan y
pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en
aquel distrito, desde 1º de Octubre de este año á fin de Se-
tiembre de 1849, no ha habido remate, y en su consecuen-
cia la intendencia general, en uso de las facultades que la
confiere la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, ha dis-
puesto convocar una tercera y simultánea licitacion para
contratar dicho servicio con sujecion al pliego general de
condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de am-
bas intendencias, y tendrá lugar en los estrados de las mis-
mas el dia 29 del actual á la una de la tarde.

En su virtud, las personas que quieran interesarse en
dicho servicio podrán remitir el pliego cerrado y sellado con
un sobre interior que indique el objeto del contenido, las pro-
posiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios
en que se convienen á encargarse del suministro, debiendo
ser suscritas y abonadas por personas que á juicio de am-
bos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente respon-
sabilidad; (que en caso de duda podrá apreciarse y hacer-
se constar por los recibos de las contribuciones corrientes
satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los
términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas

ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho que-
darán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion
mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales
con el de la mas inmediata; sirviendo á todos de gobierno
que el remate no puede causar efecto si no obtiene la apro-
bacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este ca-
so proposicion que carezca de los requisitos que se exigen,
ni las que se presenten despues de la hora anunciada; y
que para que puedan considerarse válidas y legales las ad-
mitidas, se requiere que los licitadores que las suscriban
hayan de estar presentes ó legalmente representados en el
acto de la licitacion para que puedan prestar las aclaracio-
nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta
del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de varios accionistas é interesados á la com-
pañía de transportes generales de España acordó este tribu-
nal la ocupacion de los libros y papeles de la misma con el
fin de investigar, si era posible, su verdadero estado, y dic-
tar sucesivamente las demas disposiciones que el interes de
aquellas le aconsejase: del reconocimiento que posterior-
mente se practicó, ha tenido ocasion de observar que en
esta compañía, no solo no existen bienes ni pertenencias
algunas, sino que las personas llamadas á dirigirla y repre-
sentarla han cesado hace tiempo en el ejercicio de sus fun-
ciones, en términos de que el primer director presidente
ha desaparecido, y tanto el director segundo como los in-
dividuos de la junta de gobierno han retirado ó enagenado
la mayor parte de ellos sus respectivas garantías. En tan
completo abandono el tribunal ha creído conveniente con-
vocar una junta general de los accionistas que todavia lo
sean y tengan voto con arreglo á los estatutos, y de los di-
rectores é individuos de la junta de gobierno, aunque ha-
yan dejado de ser accionistas, para que en ella acuerden
lo que estimen conveniente acerca de la liquidacion de la
compañía, del ejercicio de los demas derechos que les com-
petan, y nombramiento de las personas que los hayan de
representar, si en la misma junta no quedan transigidas
las diferencias suscitadas y que se susciten. Y ha señalado
para que tenga efecto el dia 23 del corriente á las doce de
su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, pla-
zuela de la Leña, núm. 14, piso principal, con asistencia
de un Sr. cónsul y letrado consultor; pudiendo entretanto,
asi los accionistas que tienen derecho á concurrir como los
directores é individuos de la junta de gobierno, instruirse
en la escribanía del tribunal del resultado del expediente
que produce esta convocatoria en los dias que medien des-
de que se inserte en la Gaceta hasta el 21 del corriente.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez
de primera instancia de esta corte, refrendada por el señor
D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se
sacan á pública subasta varias máquinas de serrar mader-
ras, bancos de ebanista y demas efectos que constituian
la fábrica serrería, calle de las Pozas, núm. 12, y han sido
relasados por peritos inteligentes con la debida separacion.
Quien quisiere hacer postura y enterarse de dicha reta-
sa, acuda ante el propio señor juez; en inteligencia que
para su remate se halla señalado el viernes 18 del corrien-
te de doce á una de la tarde en la audiencia de S. S., sita
en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida órden
española de Carlos III, magistrado honorario de la audien-
cia territorial de Valencia y juez de primera instancia de
esta muy heroica villa de Madrid.

Hago saber que por mi juzgado y escribanía del número
del Sr. D. Pascual Seco sigue autos D. Francisco Cortiza
con D. Alonso Ponte sobre pago de maravedís. En ellos con
fecha 29 del mes último se ha dado comunicacion á D. An-
dres Lorenzo Suarez, otro acreedor de Ponte, que no ha
podido notificársele por ignorar su paradero; en su vista á
instancia del D. Francisco Cortiza he mandado citar, llamar
y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo, al
citado D. Andres Lorenzo Suarez, para que en el término
de nueve dias comparezca por sí ó por medio de procura-
dor autorizado en forma á usar del derecho de que se crea
asistido, que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo
que la tuviere; bajo apercibimiento de que pasado el tér-
mino sin cumplirlo, daré á los autos el curso que corres-
ponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.—
Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta
provincia se sacan á pública subasta las fincas que se di-
rán, situadas en término y jurisdiccion de la villa de Mós-
toles, y son:

Una tierra de caber dos fanegas, que linda con el cami-
no del Tejar y tierras de las Cuarenta horas, á mil doscien-
tos reales fanega.

Otra tierra en las eras de arriba, de caber dos fanegas,
linda con el camino que va á Hermanos y tierra de las Cua-
renta horas, á mil trescientos rs. fanega.

Otra tierra en la calle de Cartaya, de caber tres fanegas,
linda con otras de la capellanía de D. Manuel Delgado y de
Pio Orgaz, á mil cuatrocientos rs. cada una.

Y para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente
á la una de su tarde en el indicado juzgado, sito en el ex-
convento de Santo Tomas, piso entresuelo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Agosto á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 20 1/4 al contado.

Idem id. del 5 por 100, 44 pap.

Acciones del Banco español de San Fernando, 54.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 46 d. pap. Paris, 4-75 p. á 8 d. vista.

- Alicante, 4 pap. b.
- Barcelona á ps. fs., 5 1/2 b.
- Bilbao, 6 pap. b.
- Cádiz, 5 id. id.
- Coruña, 2 1/2 b.
- Granada, 2 din. b.
- Málaga, 3 1/2 b.
- Santander, 4 din. b.
- Santiago, 1 1/2 b.
- Sevilla, 4 pap. b.
- Valencia, 4 b.
- Zaragoza, 3 1/2 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS,
ANTES COLLANTES MOORE Y COMPAÑIA.

Habiéndose dignado S. M. conceder su Real autorizacion
para la continuacion de esta sociedad, reconstituida en anó-
nima bajo la denominacion de Gran taller de coches de Re-
coletos, en virtud de Real decreto de fecha 27 de Julio úl-
timo, la junta interina de gobierno, de acuerdo con el Ex-
celentísimo Sr. Jefe político de esta provincia, y en cum-
plimiento á lo que dispone el art. 25 del reglamento sobre
compañías mercantiles, convoca á junta general de accio-
nistas para el dia 3 de Setiembre próximo en las oficinas
de la sociedad, taller de Recoletos, á las once de la ma-
ñana.

Los Sres. accionistas pueden recoger en el mismo local
las papeletas de entrada presentando los extractos de ins-
cripcion, teniendo la facultad de apoderar á otro accionista
para que les represente en dicha junta.

Madrid 12 de Agosto de 1848.—Por la junta de gobier-
no, S. Suit.—J. Flaquer.

En los vastos almacenes de este establecimiento se ha-
llan para la venta berlinas, carretelas, faetones llamados
americanos, diligencias, omnibus y otros diferentes carrua-
jes, contruidos en el mismo taller con tanta perfeccion,
solidez y elegancia como en el extranjero, y con mas equidad.

Existen tambien próximos á concluirse varios carruajes
ligeros de moda, propios para la estacion de verano, que se
vestirán y pintarán al gusto de las personas que los soliciten.

Hay tambien en venta, y para alquilar, sin caballos,
carruajes usados, antiguos y modernos, que se cederán á
precios sumamente módicos.

Se hace con perfeccion y baratura toda clase de obras y
composturas que se encarguen.

El director de dicho taller dará razon de todo los dias
no festivos hasta el anochecer, y las personas de fuera de
Madrid que gusten servirse del establecimiento podrán di-
rigirse al mismo por escrito, y se les contestará puntual-
mente.

BIBLIOTECA POPULAR.—PRIMERA SECCION.

Historia universal por Cesar Cantú, traducida al caste-
llano por D. Antonio Ferrer del Rio.

Se ha repartido el tomo 14, y continúa abierta la sus-
cripcion á dos cuartos por pliego de 46 páginas en 8º en Ma-
drid y 40 rs. en provincia, franco el porte.

Se suscribe en Madrid en el gabinete literario, calle del
Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los cor-
responsales del Sr. Mellado.

La persona en cuyo poder se halle ó supiere el paradero
del privilegio original de un juro sobre millones de Segovia,
en cabeza de D. José de Rivera, de 375,000 mrs., del que
es poseedor el Sr. D. José María Espinosa, se servirá avi-
sarlo á D. Gregorio Avelló, calle de Juanelo, núm. 27, cuar-
to entresuelo, donde gratificarán.

A voluntad de su dueño se saca á pública subasta á di-
nero metálico una casa sita en esta corte, calle del Fomen-
to, número 27 nuevo, manzana 554, con 2520 pies de sitio;
tasada por el arquitecto de la Real Academia de San Fer-
nando D. Francisco Luis Hernandez en 78,897 rs., sin mas
carga que la de farol y sereno.

El que quiera hacer postura puede acudir á la escriba-
nía de número de D. Martin Santin y Vazquez, en donde
se le enterará de las demas condiciones; y se señala para
su remate el dia 31 del corriente mes de Agosto de doce
á una de la mañana.

EL FENIX.

La direccion y junta de gobierno han acordado convo-
car á general extraordinaria de señores accionistas para el
dia 3 de Setiembre próximo á las doce del dia en las ofi-
cinas de la sociedad, calle Mayor, núm. 20, cuarto segun-
do de la izquierda, para resolver sobre los asuntos que so-
meterán á su deliberacion.

Los señores accionistas se servirán presentarse en las
oficinas de la sociedad á recoger la papeleta de entrada á
dicha junta desde el dia 25 del corriente en adelante.

Madrid 12 de Agosto de 1848.—Por la sociedad El Fénix,
el director de servicio, P. de L.

TEATRO.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—
Penúltima funcion del elefante Kiouny, el cual saldrá en
compañía de la señorita Magdalena Rogale y del enano Don
Francisquito.

Grandes ejercicios sobre dos caballos por el Sr. Tour-
naire.

La caza de la zorra sobre dos caballitos en pelo por el
niño Félix.

Intermedios de clown por los Sres. Neisz y Cassassa.
Asistirá como de costumbre la banda militar de música
del regimiento de América.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.